

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 25 JUL 2011

**VISTO** el Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día veinticinco (25) de Julio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO y la señorita María Belén MARTINEZ, DNI N° 27.056.429; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que la señorita María Belén MARTINEZ, realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y de cortos institucionales, los que serán difundidos en el programa radial "Mañanas Diferentes", que se emite de lunes a viernes a través de la emisora FM 92.1 Radio nacional Ushuaia.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 30 de Noviembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, y sus Decretos Reglamentarios; y Disposición 80/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Servicios suscripto el día veinticinco (25) de Julio de 2011, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia, Legislador Fabio MARINELLO, y la señorita María Belén MARTINEZ, DNI N° 27.056.429, que obra en el Expte. N° 002281-PL-2011, L: que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** DICHO contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Agosto y hasta el 30 de Noviembre del 2011, y asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

323 / 11

Leg. Fabio MARINELLO  
Vicepresidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo